



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 064-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 17 de junio de 2022.-

**VISTOS;** El Memorándum N° 182-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 071-2022-ZRXIV-UREG; la Resolución Jefatural N° 099-2021-SUNARP-ZRXIV/JEF; el Informe N° 128-2022-ZRXIV-UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2021-SUNARP-ZRXIV-JEF., de fecha 30 de diciembre de 2021, se encargó al Abg. Yuri Yauyo Parra en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, es el caso que mediante Informe N° 071-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 16 de junio de 2022, el jefe (e) de la Unidad Registral comunica que dicho trabajador hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 20 de junio hasta el 4 de julio del presente; razón por la cual, a efectos de no afectar la operatividad administrativa de dicha oficina registral, solicita que mediante acto resolutivo se encargue al servidor público, Bryan Diego Vilcapoma Palomino, en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, al respecto las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los órganos desconcentrados, encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia; destacando entre sus funciones la de ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Registral; por lo que, para su normal funcionamiento debe contar con un responsable administrativo;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) ha determinado que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, en tal sentido, dada la necesidad institucional y, contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 128-2022-ZRXIV-UAJ, es necesario encargar temporalmente al servidor público, Bryan Diego Vilcapoma Palomino, en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Responsable de la Oficina Registral de Pichari.**

**Encargar** al servidor público, Bryan Diego Vilcapoma Palomino, en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 20 de junio hasta el 4 de julio del presente; precisando que el encargo conferido se realiza en adición a sus funciones y ello no implica la variación de su retribución establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

**Artículo 2.- Notificación.**

**Notificar** copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de nuestra Entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**